"VISION": Pequeñas comunidades rurales, urbanas e indígenas del Paraguay con acceso universal de agua potable y saneamiento en condiciones de suficiencia, calidad, eficiencia, sostenibilidad y empoderamiento.

RESOLUCIÓN SENASA N° 1.118/19

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS - SBE N° 03/2019 "SERVICIO DE DESAGOTE DE BAÑOS PORTATILES PARA EL SENASA" PLURIANUAL, I.D. N° 367.996.-

Asunción, 03 de octubre del 2019.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS - SBE N° 03/2019 "SERVICIO DE DESAGOTE DE BAÑOS PORTATILES PARA EL SENASA", PLURIANUAL – I.D. N° 367.996**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS - SBE N° 03/19 "SERVICIO DE DESAGOTE DE BAÑOS PORTATILES PARA EL SENASA", PLURIANUAL, I.D. N° 367.996, fue incluido en el Plan Anual de Contrataciones Públicas y comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, por Memorándum D.A. N° 321 de fecha 04 de julio de 2019, el Departamento Administrativo del SENASA, remite los antecedentes y especificaciones técnicas para solicitar el inicio del llamado.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones elaborado para el llamado a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS - SBE N° 03/19 "SERVICIO DE DESAGOTE DE BAÑOS PORTATILES PARA EL SENASA", PLURIANUAL, I.D. N° 367.996, cumple con las exigencias previstas en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y las disposiciones reglamentarias concordantes.

Que, el Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 33° dispone que: *Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante*".

Que, se ha considerado oportuna la conformación de un Comité de Evaluación, a los efectos de verificar, analizar y emitir una opinión técnica y legal sobre el presente proceso licitatorio designando para el efecto a los siguientes representantes:

- Representantes de la Dirección General del SENASA;
- Representantes de la UOC2 SENASA;
- Representantes de la Asesoría Jurídica de la DOC, y;
- Representantes de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Que, el presente llamado cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 3224/2019, de fecha 09 de agosto de 2019, por un monto total de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones). El saldo presupuestario se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.020.

Que, son necesarias las adecuaciones y optimización de los procesos que involucran la adquisición, gestión, verificación y registro de las operaciones que provienen de contrataciones relacionadas a las adquisiciones de bienes y servicios.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. N° 749/2019, de fecha 17 de setiembre de 2019, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, la Unidad Operativa 2 ha emitido su parecer a través del Dictamen UOC-2 N° 26/2019, de fecha 25 de setiembre de 2019, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, la Asesoría Jurídica - SENASA ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J. N° 97/2019, de fecha 27 de setiembre de 2019, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, por Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019, "*Por la cual se reestructuran las unidades operativas de contrataciones y sub unidades operativas de contrataciones del ministerio de salud pública y bienestar social para el ejercicio fiscal 2019, y se establecen directrices para la reorganización de procesos*", y en su Art. 16°. "Se autoriza a los Directores Generales y/o Directores de la UOC N°02 y Sub UOC´s a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas establecidas en la Ley N° 2051/03, previa autorización de la Dirección Operativa de Contrataciones.

Ing. Tara López
Director General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
RESUELVE:

Articulo 1° Aprobar, el Pliego de Bases y Condiciones y autorizar el llamado a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS - SBE N° 03/19 "SERVICIO DE DESAGOTE DE BAÑOS PORTATILES PARA EL SENASA", PLURIANUAL - I.D. N° 367.996, convocado por la UOC2 SENASA.

Articulo 2° Autorizar, a la UOC 2 – SENASA, para la comunicación del inicio del proceso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La invitación del llamado deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Articulo 3° Establecer, que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación no tendrá ningún costo de conformidad con lo estipulado en la Ley 3.439/07 "Que modifica la Ley 2.051/03 De Contrataciones Públicas". Asimismo los interesados podrán descargar los documentos de la licitación a través de la página Web del Sistema de Información de Contrataciones (SICP) www.contrataciones.gov.py.-

Articulo 4° Disponer, que la UOC 2 - SENASA, fije la fecha y hora de recepción de apertura de sobres de ofertas, de conformidad a los plazos establecidos por la Ley N° 2051/03, en la dirección indicada en el Art. 3° de la presente Resolución.-

Articulo 5° Conformar, la Comisión Evaluadora para el presente llamado, el cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas y elaborar el informe de recomendación de Adjudicación, ajustándose a la Ley N° 2051/03, sus Decretos Reglamentarios, y a los criterios definidos en el Pliego de Bases y Condiciones, así mismo, el citado comité deberá estar integrado por los siguientes representantes:

- Representantes de la Dirección General del SENASA;
- Representantes de la UOC2 SENASA;
- Representantes de la Asesoría Jurídica de la DOC, y;
- Representantes de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Mcal. Estigarribia 796 esq. Tacuary-Asunción – Paraguay
Telef. 448408 – 447244; senasadg@senasa.gov.py